

Resolución de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo	
OBJETO	Aprobar la convocatoria de 2021 de ayudas para Promoción Exterior complementaria al programa ICEX Next del ICEX.
REFERENCIA	Código Expediente RE(64)SPI20-110
DESTINATARIO	B.O.N. y Base Nacional de Subvenciones
UNIDAD GESTORA	Servicio de Proyección Internacional Sección de Ayudas a la Internacionalización Dirección: C/ Arrieta, 8 - 5º 31002 Pamplona/ Iruña Teléfono: 848 425766 Correo-electrónico: csuibae@navarra.es

El III Plan de Internacionalización de Navarra (PIN III) establece la estrategia a seguir para mejorar el posicionamiento internacional de las empresas navarras. Para su desarrollo, el Gobierno de Navarra viene convocando distintas subvenciones orientadas a las necesidades de las empresas en las distintas fases del proceso de internacionalización.

Entre ellas se encuentra esta convocatoria que subvenciona los gastos de prospección, promoción y desarrollo de la red comercial internacional necesarios para iniciar y acelerar el proceso exportador de las pymes navarras que se hayan adherido al programa ICEX Next.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de 2021 de las ayudas para la Promoción Exterior, complementaria al programa ICEX Next del ICEX, España Exportación e Inversiones, E.P.E.
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de las ayudas que se recogen en el Anexo de esta Resolución.
3. Autorizar un gasto de 60.000 euros con cargo a la partida del presupuesto de gastos de 2021 equivalente a la existente en el actual presupuesto 81003 81430 4709 431300 "Acciones de promoción exterior para empresas" condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en 2021.
4. Una vez resuelta la convocatoria, si existen saldos disponibles, éstos podrán ser transferidos a cualquiera de las convocatorias de ayudas que están financiadas con la misma partida presupuestaria del punto anterior.



CSV: 1EDB620F4D1EE7EF

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

5. Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

6. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA DE EMPRESA, PROYECCION INTERNACIONAL
Y TRABAJO
Izaskun Goñi Razquin



CSV: 1EDB620F4D1EE7EF

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

4364/2020-RE(64)SP-20-170-16/2021 Fecha de emisión: 2021-01-18 11:33:51

ANEXO I

Base 1. Objeto

Las presentes ayudas tienen por objeto acelerar el proceso exportador de las pymes navarras que se hayan adherido al programa ICEX Next mediante la subvención de los gastos de prospección, promoción y desarrollo de la red comercial internacional.

Base 2. Beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias las pymes navarras que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que hayan sido admitidas en el programa ICEX Next, promovido por el ICEX España Exportación e Inversiones.
 - b) Que tengan su domicilio fiscal en Navarra.
 - c) Que se encuentren de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la fecha de presentación de la solicitud.
 - d) Que no estén cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
 - e) Que no estén incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento se acreditará mediante la declaración responsable que se incluye en el formulario de solicitud.
2. El cumplimiento de los requisitos exigidos se acreditará por las solicitantes mediante la presentación de la documentación que se señala en la base 5, y deberán mantenerse hasta la finalización de las actividades subvencionadas.
3. Con el fin de acreditar el domicilio fiscal y que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la solicitud de la subvención conlleva la autorización a este Departamento para consultar los datos que certifiquen dicha circunstancia. En el caso de que la solicitante se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar los certificados acreditativos del cumplimiento de las citadas obligaciones.

Base 3. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables aquellos gastos que de forma indubitada correspondan al plan de internacionalización presentado por la empresa y pertenezcan a los siguientes conceptos:
 - a) Gastos de prospección y estudios avanzados de mercados internacionales: estudios, informes, bases de datos y servicios realizados por terceros, cuyo objetivo sea el facilitar el conocimiento del mercado objetivo, la viabilidad del producto o servicio en el mismo y el conocimiento de las oportunidades de negocio.
 - b) Gastos de promoción internacional: se incluyen los gastos de material promocional, difusión, publicidad, relaciones públicas y marketing digital, así como los gastos de participación en ferias, seminarios, jornadas, conferencias y acciones promocionales en el exterior. También se incluyen los gastos de registro y defensa de patentes, propiedad intelectual y marcas internacionales, así como los viajes de prospección de mercados y promoción.
 - c) Gastos de desarrollo de la red comercial en el exterior: se incluyen los gastos relacionados con el acceso del producto o servicio al mercado, el registro, homologación y certificación del producto, la auditoría y vigilancia de la marca, certificados de Exportación y de calidad internacional, los gastos de asesoramiento legal, financiero y administrativo para el desarrollo de la red comercial en destino y, por último, los gastos de establecimiento relativos a los estudios de viabilidad, y contratación de servicios cuyo objetivo sea la asistencia técnica, prospección de mercado y apoyo en actividades promocionales y precomerciales.
2. El detalle de los conceptos elegibles y no elegibles dentro de cada categoría de gasto se recoge en el manual de justificación de gastos disponible en la ficha de las ayudas. En cualquier caso, no se considerarán subvencionables los gastos facturados por ICEX.
3. Todos los gastos incluidos en el apartado 1 que realicen las empresas deberán incluir el logo PIN, y además dejar evidencia o constancia gráfica de la realización de los mismos. Este logo puede descargarse en la página web <http://blogpin.navarra.es/pin/>.

4. Se consideraran gastos subvencionables los que se facturen y abonen en el periodo comprendido entre la fecha de publicación de esta convocatoria y el 31 de octubre de 2021, incluido. Además deberán haberse realizado con posterioridad a la fecha de la firma de la carta de adhesión de la empresa al programa ICEX Next y durante el periodo de participación en el mismo.
5. Cuando alguno de los gastos de consultoría subvencionables supere, IVA excluido, el importe de 12.000 euros, la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada en el formulario “Justificación de la elección del proveedor” disponible en la ficha de las ayudas.

Las beneficiarias no estarán obligadas a adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o cuando el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En todo caso, deberán justificar estos extremos en el mencionado formulario.

Base 4. Importe de la subvención

La intensidad de la ayuda correspondiente a cada gasto subvencionable será el siguiente, siendo el importe máximo a percibir por cada solicitante de 10.000 euros:

- a) Viajes: 50% de los gastos justificados (IVA excluido) con el máximo del 50% del importe de la bolsa de viaje asignada en el Anexo 2.
- b) Resto de gastos: 30% de los importes justificados (IVA excluido).

Base 5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día 31 de agosto de 2021, incluido.
2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/8958/Subvencion-a-pymes-para-promocion-exterior-2021 (en adelante, la ficha de las ayudas). En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

3. En la solicitud de las ayudas se debe señalar que la solicitante dispone de Dirección Electrónica Habilitada (DEH) y está suscrita a los procedimientos de notificación electrónica del Gobierno de Navarra.
4. Para solicitar la subvención se presentará la siguiente documentación, en documentos separados, debidamente identificados con su nombre y ajustados a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas:
 - a) Formulario de solicitud que incluye los datos de la empresa, la declaración responsable relativa a los requisitos exigidos en la base 2, así como el presupuesto de los gastos para los que solicita la subvención.
 - b) Copia de la carta de adhesión al programa ICEX Next.
 - c) Plan de Internacionalización.
 - d) La documentación que permita valorar la solicitud conforme al criterio 3 “Impacto en el empleo de calidad”, al criterio 4 “Compromiso de la empresa con el eje de talento PIN” y al criterio 5 “Compromiso de la empresa con la igualdad entre mujeres y hombres” de la base 6.
 - e) En caso de no autorizar al Departamento a consultar los datos que lo acrediten, los certificados de estar al corriente con la Hacienda Tributaria y con la Seguridad Social y de tener el domicilio fiscal en Navarra.
5. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, el Servicio de Proyección Internacional requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

En ningún caso será subsanable la no presentación del Plan de Internacionalización.

Base 6. Criterios para la concesión de la subvención

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta base.

El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a las solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración, la intensidad de ayuda establecida en la base 4 hasta agotar el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

2. Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- Criterio 1: Calidad del Plan de internacionalización para 2021 en el que se enmarcan los gastos para los que se solicita subvención, hasta 60 puntos.

Se valorará de acuerdo con los siguientes apartados:

Apartado	Contenido	Puntos
Posicionamiento estratégico	Segmento al que va a ir dirigida la oferta. Se valorará: — La concreción en la definición del segmento — El conocimiento de sus características, motivaciones, hábitos de compra	máx.5 puntos máx.5 puntos
Objetivos del proyecto	Se valorará que sean específicos, medibles, realistas, relevantes y limitados a la finalización del proyecto en 2019.	máx.20 puntos
Plan de acciones 2021	— Descripción de las acciones previstas. Se valorará su vinculación a los objetivos y su capacidad para alcanzarlos. — Calendario de objetivos y acciones. — Presupuesto detallado por acciones.	máx.10 puntos máx.10 puntos máx.10 puntos

- Criterio 2: Puntuación otorgada por el ICEX para su entrada en el programa ICEX Next, hasta 20 puntos.
- Criterio 3: Impacto en el empleo de calidad en Navarra, hasta 10 puntos:
Se valorará la creación de empleo fijo de la empresa solicitante en Navarra. Lo que se acreditará mediante la presentación de los informes de vida laboral del código de cuenta de cotización de la empresa en Navarra, correspondientes a 31 de diciembre de 2018 y diciembre de 2019.

Empleo fijo 2018-2019 a 31 de diciembre	Puntos
Incremento de empleo fijo en 2019 sobre empleo fijo a 31 de diciembre de 2018	1 punto por cada punto de incremento porcentual hasta un máximo de 10 puntos

- Criterio 4: Compromiso de la empresa con el eje del talento del PIN 3, hasta 5 puntos:

- Haber acogido en una filial o sucursal en el extranjero de la empresa navarra, a personas beneficiarias de las tres últimas convocatorias de subvenciones para la realización de prácticas en países extracomunitarios.
- Haber contratado a personas beneficiarias de las tres últimas convocatorias de subvenciones para la realización de prácticas en países extracomunitarios.

Para la valoración de este criterio, se deberán presentar los contratos junto a la solicitud de la ayuda.

Nº de personas contratadas y/o en prácticas	Puntos
Una persona	2,5 puntos
Dos o más personas	5 puntos

- Criterio 5: Compromiso de la empresa con la igualdad entre mujeres y hombres, hasta 5 puntos, que se distribuyen de la siguiente forma:

Compromiso de la empresa con la igualdad	Puntos
Prácticas a favor de la igualdad (se asignará un punto por cada práctica)	Hasta 3 puntos
Plan de igualdad o distintivos y reconocimientos	5 puntos

Este compromiso se acreditará mediante la presentación en el momento de solicitar la subvención de la siguiente documentación:

- Plan de Igualdad entre mujeres y hombres vigente.
- Distintivos o reconocimientos de igualdad o conciliación emitidos al efecto por la entidad competente (por ejemplo el distintivo oficial “Igualdad en la Empresa” del Ministerio de Igualdad o el “Sello Reconcilia” de Amedna, etc.).
- La adopción de alguna de las prácticas a favor de la igualdad que se recogen en el documento “Acciones de empresa en favor de la

igualdad” disponible en la ficha de ayudas, que puedan acreditarse adecuadamente.

3. En caso de empate en la puntuación obtenida por las solicitantes, este se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el criterio 2 y, si persistiera el empate, a la puntuación obtenida en el criterio 1.

Base 7. Concesión de la subvención

1. El Servicio de Proyección Internacional evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la base anterior, y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.
2. La Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención.
La resolución será motivada y deberá contener, al menos, la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de recursos presupuestarios.
3. La citada resolución se dictará y notificará a la DEH de las solicitantes en el plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.
Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa.

Base 8. Justificación de la actuación subvencionada

1. El plazo de justificación de la realización de los gastos subvencionables finalizará el 31 de octubre de 2021, incluido.
En el caso de que la justificación se realice con posterioridad al plazo señalado pero dentro de los 10 días hábiles siguientes, se reducirá en un 5% la ayuda a abonar. Si el tiempo transcurrido es superior, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.
2. La siguiente documentación justificativa se presentará de manera telemática a través de la ficha de las ayudas y conforme a lo establecido en el manual de justificación existente en la misma:

- a) Documento 1. Formulario de justificación de ejecución.
 - b) Documento 2. Memoria de las actuaciones realizadas en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento de los objetivos y la realización de las acciones contempladas en el plan de internacionalización presentado y se analicen las desviaciones del mismo.
 - c) Documento 3. Fotocopia de facturas y justificantes de pago.
 - d) Documento 4. Declaración responsable de las fuentes de financiación del proyecto, de acuerdo con el modelo disponible en la ficha de las ayudas.
 - e) Documento 5. Justificación de la publicidad de la subvención (prueba gráfica de la inclusión del logo PIN en la web de la empresa).
 - f) Documento 6. Certificaciones de viajes.
 - g) Documento 7. Formulario de justificación de elección del proveedor y demás documentación establecida en la base 3.4.
 - h) Business Plan elaborado por ICEX.
 - i) Encuesta de evaluación (on-line).
3. El Servicio de Proyección Internacional podrá solicitar al ICEX documentación acreditativa de la ejecución de los gastos subvencionables al objeto de verificar los datos aportados en las justificaciones.

Base 9. Abono de la subvención

- 1. Examinada la documentación justificativa, el órgano gestor elevará a la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo la propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y del cumplimiento por las beneficiarias de las condiciones que dan derecho al cobro de la misma.
- 2. La resolución de abono de la subvención se dictará en el plazo de dos meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa.

Base 10. Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas.

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 4.1 del citado Decreto Foral, impedirá el abono de la subvención concedida.

- b) Realizar y justificar la realización de la actividad subvencionada en la forma señalada en la base 8.
- c) Indicar en la página Web de la empresa y en los soportes de los gastos subvencionados señalados en la base 3 el hecho de haber sido beneficiarias de esta subvención, mediante la inclusión del logo del Plan Internacional de Navarra (PIN) que puede descargarse de la página <http://blogpin.navarra.es/pin>
- d) Cumplimentar la encuesta de evaluación (on-line) disponible en la ficha de las ayudas.
- e) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

3. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención a abonar en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. En concreto, se prevé una reducción del 5% de la ayuda a abonar en el caso de que la justificación de la actuación subvencionada se realice en el plazo señalado en la base 8.

Base 11. Relación a través de medios electrónicos

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.
2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará a la dirección electrónica habilitada (DEH) de las empresas solicitantes. La DEH se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital <http://notificaciones.060.es> y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra en la misma dirección en la que se obtiene la DEH.

Base 12. Compatibilidad de la subvención

Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de un mismo gasto no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

Base 13. Ayudas de minimis.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas *de minimis* conforme a lo previsto en el Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre del 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013). El periodo de aplicación de este Reglamento se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 mediante el Reglamento (UE) nº 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020 (Diario Oficial de la Unión Europea L 215/3 de 7 de julio de 2020).

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total *de minimis* concedida a una única empresa no deberá exceder de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. La definición de única empresa será la establecida en el artículo 2.2. del mencionado Reglamento.

A estos efectos las personas interesadas declararán, en el formulario de solicitud, las otras ayudas *de minimis* recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Base 14. Publicidad de las subvenciones concedidas

El Servicio de Proyección Internacional hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importe concedido.

Asimismo, en la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, se publicarán los resultados de esta convocatoria.

Base 15. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

BOLSAS DE VIAJE 2021 (en euros)

PAÍS	IMPORTE BOLSA
ALBANIA	980
ANGOLA	2.760
ARABIA SAUDITA	1.960
ARGELIA	640
ARGENTINA	2.660
ARMENIA	1.640
AUSTRALIA	3.100
AZERBAIYÁN	1.960
BANGLADESH	2.440
BIELORRUSIA	1.180
BOLIVIA	2.560
BOSNIA-HERZEGOVINA	860
BOTSWANA	2.720
BRASIL	2.500
BRUNEI	3.100
CAMERÚN	1.700
CANADÁ (COSTA ESTE)	1.800
CANADÁ (COSTA OESTE)	2.280
CHAD	1.800
CHILE	2.880
CHINA	1.900
COLOMBIA	2.120
CONGO	2.760
COREA DEL SUR	1.960
COSTA DE MARFIL	2.120
COSTA RICA	2.120
CROACIA	980
CUBA	1.560
ECUADOR	2.120
EE.UU. (CENTRO)	1.820
EE.UU. (COSTA ESTE)	1.500
EE.UU. (COSTA OESTE)	2.340
EGIPTO	1.320
EL SALVADOR	2.120
EMIRATOS ÁRABES	1.620
ETIOPÍA	1.780
FILIPINAS	2.520
GABÓN	2.120
GEORGIA	1.720
GHANA	2.120
GUATEMALA	2.120
GUINEA BISSAU	1.560

PAÍS	IMPORTE BOLSA
GUINEA CONAKRY	1.640
GUINEA ECUATORIAL	1.800
HONDURAS	2.120
INDIA	2.500
INDONESIA	1.500
IRÁN	2.120
IRAQ	2.200
ISLANDIA	1.480
ISRAEL	1.320
JAMAICA	2.000
JAPÓN	3.320
JORDANIA	1.800
KAZAJSTÁN	1.980
KENIA	1.960
KIRGUIZISTÁN	2.220
KUWAIT	2.080
LÍBANO	1.480
LIBERIA	1.640
LIBIA	1.320
MADAGASCAR	2.940
MALASIA	2.000
MALAWI	2.660
MALÍ	2.080
MAURITANIA	1.320
MARRUECOS	600
MÉXICO	1.820
MOLDAVIA	1.320
MONGOLIA	2.780
NAMIBIA	2.700
NEPAL	2.720
NICARAGUA	2.120
NIGERIA	1.320
NUEVA ZELANDA	3.260
OMÁN	1.960
PAKISTÁN	2.160
PANAMÁ	2.120
PARAGUAY	2.600
PERÚ	2.600
PUERTO RICO	1.640
QATAR	1.780
REP. CENTROAFRICANA	1.900
REP. DEMOCRÁTICA CONGO	2.360
REP. DOMINICANA	1.480
RUSIA	1.660
SENEGAL	1.480
SERBIA-MONTENEGRO	980
SINGAPUR	2.700

PAÍS	IMPORTE BOLSA
SIRIA	1.480
SOMALIA	1.960
SRI LANKA	2.300
SUDÁFRICA	2.020
TAILANDIA	2.360
TAIWÁN	2.500
TÚNEZ	700
TURKMENISTÁN	2.280
TURQUÍA	1.240
UCRANIA	960
URUGUAY	2.760
UZBEKISTÁN	1.920
VENEZUELA	2.120
VIETNAM	3.260
YEMEN	1.800
ZAMBIA	2.760
ZIMBABWE	2.740
NORUEGA	1.100
SUIZA	920
ALEMANIA	740
AUSTRIA	980
BÉLGICA	660
BULGARIA	1.480
CHIPRE	1.140
DINAMARCA	740
ESLOVAQUIA	900
ESLOVENIA	860
ESTONIA	1.000
FINLANDIA	860
FRANCIA	780
GRECIA	900
HUNGRÍA	1.140
IRLANDA	700
ITALIA	740
LETONIA	620
LITUANIA	860
LUXEMBURGO	780
MALTA	1.140
PAÍSES BAJOS	800
POLONIA	1.140
PORTUGAL	540
REINO UNIDO	700
REP.CHECA	1.140
RUMANÍA	600
SUECIA	980